N.º 47

Vitoria — Arriendo — Año de 1858.

De la 1.ª habitacion tienda Lonja
2.ª habitacion y desban de adelan
te de la Casa N.º 41 de la Correria des
de 1.º de Enero de 1859 por dos años
Renta anual 365 ₰ por medios años

Inquilinos
Marcos Fruiz y Jermina Arrie

En la Ciudad de Vitoria á veinte y nueve de Diciembre de mil ocho
cientos cincuenta y ocho: yo D.n Manuel Jose de Velasco
vecino de la misma doy en arriendo á Marcos Fernandez
y su muger Jermina Arrieta — la primera habitacion
tienda, Lonja, segunda habitacion y desban de la parte de ade
lante de la Casa Numero 41 de la Correria por tiempo y el
pacio de dos años que empezaran á correr y contarse
desde primero de Enero proximo y concluiran en treinta y
uno de Diciembre del que vendrá de mil ochocientos sesen
ta y — y así en los subcesivos observando las condicio
nes siguientes

1.ª Que han de conservar las citadas habitaciones como las reci
ben con sus ventanas puertas llaves y cristales haciendo as
mismo entrega al fin del arriendo, y si hubiese alguna falta
ó desperfecto por su culpa estaran obligados los inquilinos
á su abono

2.ª Que han de pagar quinientos sesenta y cinco ₰. anuales

por medios años Treinta de Junio y Treinta y uno de Diziembre de cada uno. á doscientos ochenta y dos $ y medio, puesto en mi Casa y poder.

3.a Que si subarrendaren una dela dos habitaciones ha de ser á personas de buena moral que la traten bien con su correspondiente cocina para que no se haga fuego en otra parte, segun las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad

4.a Que si no hubiese despedida dos meses antes por una otra parte antes dela conclusion de este arriendo, se entendera continuado por un año mas, y asi sucesivamente Bajo de estas condiciones nosotros los dichos Maestros y Fermeria aceptamos este arriendo y nos obligamos á su observancia, y lo firmo yo el suso dho no lo hacendo la Fermeria por no saber

Marcos Fernandez